

## CONDICIONES

### 1. OBJETO. SERVICIOS INCLUIDOS.

El presente Contrato tiene por objeto regular las relaciones entre el Banco y el Titular con respecto a todas las operaciones y servicios previstos en el mismo. El Banco podrá extender la eficacia de este Contrato a otras operaciones de pasivo, medios de pago, servicios de intermediación, etc., previa información al Titular de la operación y envío de las Condiciones Específicas y Particulares de las mismas.

Las relaciones entre el Servicio de Banca a Distancia del Banco y el Titular se regirán por las presentes Condiciones y, en su caso, por las inherentes al servicio u operación de que se trate.

A través de este servicio, el Titular tiene acceso a todas las cuentas en que el cliente es titular, cotitular y/o apoderado, incluyendo también las cuentas abiertas en el futuro en estas condiciones. El acceso al Servicio de Banca a Distancia reflejará el nivel de disposición de las cuentas que el Usuario ostente en cada momento, siempre que estén ligadas a la apertura de la respectiva cuenta corriente.

La contratación de los servicios y operaciones financieras que estén disponibles en cada momento en el Servicio de Banca a Distancia, así como cualquier otra clase de consulta relacionada con la operativa bancaria del Titular, podrá hacerse por éste mediante comunicación por los medios señalados en el apartado siguiente, o los que, en su caso, pueda indicar el Banco, sin perjuicio de que éste, cuando lo considere conveniente, exija la confirmación por escrito.

Para realizar cualquier operación a través del Servicio de Banca a Distancia, no será necesario que el Titular o las personas autorizadas mantengan una facultad de disposición indistinta o solidaria, pero el servicio o transacción solicitada por uno de los apoderados no será ejecutada, en tanto no se reciba la autorización/firma del Titular, cuando la transacción/operación solicitada así lo exija.

Todas las consultas y operaciones realizadas a través del Servicio de Banca a Distancia, así como las demás operaciones a las que se extienda el presente Contrato están sometidas al presente contrato, a la legislación aplicable y a los usos bancarios.

### 2. USUARIOS

El nombramiento y la sustitución del (de los) Usuario(s), así como la definición de su Nivel de Usuario, son, total y exclusivamente, responsabilidad del Titular.

El Titular acepta que el uso del Servicio de Banca a Distancia, por parte del (de los) Usuario(s), será siempre considerado, en cualquier caso y a todos los efectos legales, como una actuación en nombre y por cuenta del Titular.

El Titular garantiza al Banco que el (los) Usuario(s) cuentan con poderes de representación para realizar por sí mismos todos los actos y celebrar todos los negocios que son susceptibles de ser realizados o celebrados a través del Servicio de Banca a Distancia, y que esos poderes se mantendrán mientras permanezca en vigor el presente Contrato.

Las órdenes transmitidas por el(los) Usuario(s), y ejecutadas por el Banco, gozarán plenamente de efectos jurídicos en la esfera del Titular, no pudiendo el Titular o el (los) Usuario(s):

- a) Alegar la falta de firma para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esas órdenes;
- b) Invocar la falta o abuso de poderes por parte del (de los) Usuario(s).

### 3. CONDICIONES DEL SERVICIO.

El Banco, tiene establecido un sistema de Banca a Distancia, con transmisión-recepción de datos "el Banco-Titulares", (en adelante el "Servicio"), a través de redes telemáticas, electrónicas, digitales y telefónicas. Dicho Servicio se regirá por las normas y Condiciones de utilización contenidas en este Contrato, y con carácter supletorio por las Condiciones pactadas en los Contratos de apertura de cuentas y/o depósitos y demás productos y/o servicios que sean operativos mediante este sistema.

El Banco se reserva la facultad de establecer en el futuro nuevas Condiciones. Si las mismas no fueran aceptadas por el Titular, éste podrá resolver el presente Contrato, sin perjuicio de las obligaciones que tenga asumidas a la fecha de la resolución.

Las órdenes cursadas por el Titular serán ejecutadas por el Banco en el momento en que sea operativamente posible su cumplimentación.

Las valoraciones de los abonos y adeudos que se deriven de las órdenes o instrucciones cursadas por el Titular a través de este Servicio será la que resulte de aplicar las normas sobre fechas de valoración vigentes en cada momento y entregadas al Titular al formalizarse los documentos contractuales específicos que sirvan de base o regulen la operación concreta de que se trate.

### 4. OPERACIONES Y TRANSACCIONES CUBIERTAS POR EL SERVICIO.

Mediante este Servicio se proporciona por el Banco servicios bancarios y parabancarios al Titular, a través de cualquier red de transmisión, o por cualquier tipo de conexión establecida a través de sistemas o canales de comunicación basados en tecnologías actuales o futuras, y que en cada momento fuera utilizable a elección del Banco.

Los servicios que cubre este Contrato son los siguientes:

- o Información sobre productos y servicios del Banco.

- o Información sobre las cuentas y operaciones de las que sea Titular.
- o Ordenar la realización de operaciones bancarias.
- o Otros.

El Servicio permite la realización, en general, de las operaciones que seguidamente se relacionan y, en particular, las expresadas en las Condiciones específicas de este Contrato:

- a) Obtener información no confidencial que con carácter general facilite el Banco en cada momento.
- b) Obtener la información de carácter confidencial que en cada momento facilite el Banco, y en el marco de las relaciones contractuales con el Titular, presentes o futuras, que sean operativas por este servicio.
- c) La realización de operaciones bancarias, así como la contratación de cualquier producto bancario o financiero, que en cada momento tenga disponibles el Banco y que sean operativos por este servicio.
- d) La realización de nuevas operaciones o servicios en la forma indicada en la cláusula anterior.

El Titular presta su conformidad a la operativa de las cuentas determinada por el Banco en el servicio de Banca a Distancia.

El Banco se reserva el derecho a no incluir en el Servicio determinadas cuentas, o a limitar la realización de determinadas operaciones, con carácter general o particular para cada Titular.

El Titular podrá igualmente, en lo sucesivo y en cualquier momento, excluir del Servicio las cuentas que estime oportunas, comunicándolo por escrito al Banco, o directamente a través del servicio, siendo válida dicha comunicación desde el acuse de recibo por ésta.

El Banco se reserva el derecho de incorporar, modificar o suprimir, prestaciones del Servicio.

## 5. SERVICIO DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS.

Para el caso de que el Titular entregue o ceda al Banco documentos en gestión de cobro o descuento, para su abono en la cuenta, el Titular autoriza a la entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que éstos resulten impagados, facultando, asimismo, a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. El titular se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente al Banco el pago posterior de la deuda del obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación, y en consecuencia del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

## 6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL BANCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Por motivos de seguridad, y para acceder al Servicio de Banca a Distancia, el Banco facilitará al Titular un Código de Usuario y una Clave de Acceso, los cuales deberán ser utilizados conjuntamente, encontrándose facultado para acceder al Servicio.

Las claves asignadas al Titular serán entregadas en el momento de contratación del Servicio en mano u otro medio similar que, a juicio del Banco, se considere conveniente.

El Banco podrá en cualquier momento, y previa notificación al Titular, modificar o sustituir el Código de Usuario y/o la Clave de Acceso, e incluso modificar sus características definitorias, cuando dicha modificación o sustitución sean convenientes para el funcionamiento de este Servicio.

Como medida de seguridad complementaria, cuando el Titular realice la comunicación con el Servicio, el Banco podrá solicitar datos adicionales para comprobar su identidad.

El Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de la indebida utilización de las claves asignadas, por parte de los representantes del Titular o de terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener secretos el Código de Usuario y la Clave de Acceso. En caso de robo, hurto, extravío, deterioro o falsificación del soporte que contenga las mencionadas claves, el Titular deberá comunicarlo de inmediato al Servicio, no asumiendo el Banco responsabilidad alguna por tales hechos o sus consecuencias, siempre dentro de la responsabilidad profesional del Banco de conformidad con la práctica bancaria.

Como medida adicional de seguridad, el Banco pone a disposición del Titular una TARJETA PERSONAL DE CLAVES compuesta por una matriz de coordenadas para la seguridad de las operaciones que el Banco considere. Esta medida de seguridad podrá ser sustituida o ampliada, previa comunicación al Titular, por cualquier otro método de autenticación que el Banco considere apropiado.

Ambas partes aceptan equiparar jurídicamente el uso de la tarjeta de seguridad, o cualquier otra medida de seguridad que la sustituya o amplíe, a la firma del Titular, no pudiendo estos alegar la falta de firma como causa de oposición para incumplir las obligaciones que haya asumido como consecuencia de las órdenes cursadas por este medio. Las órdenes cursadas por el Titular a través de este Servicio, serán irrevocables.

El Banco se reserva el derecho, con carácter general o particular, de exigir documento con firma autógrafa para la realización de determinadas operaciones.

El Servicio es un medio que facilita el uso de las cuentas y demás productos y/o servicios de que dispone el Banco. Por ello, los autorizados en cuentas podrán utilizar este Servicio sin más limitaciones que las que pudieran derivarse de las operaciones ordenadas y que figuren en sus respectivos Contratos.

El Titular se obliga a poner en conocimiento del Banco, de forma inmediata, la pérdida o extravío del Código de Usuario y/o Clave de Acceso o la Tarjeta Personal de Claves, o la utilización fraudulenta, no autorizada o incorrecta de la misma. De igual modo, si el Titular tuviera dudas de que el Código de Usuario y/o Clave de Acceso y el contenido de la Tarjeta Personal de Claves pudieran ser conocidas por terceras personas, se obliga a comunicarlo al Banco por medio fehaciente, siendo válido desde el acuse de recibo por la misma, cesando a partir de ese momento la exoneración de responsabilidad.

## 7. RESPONSABILIDAD DEL BANCO.

El Banco queda exento de responsabilidad en los supuestos de cese temporal del Servicio por cortes de línea, saturación u otras causas; igualmente queda facultado para suspenderlo total o parcialmente, y siempre de forma transitoria, por razones técnicas, de seguridad, u otro orden.

Asimismo, el Banco es ajeno a las incidencias que pudieran presentarse entre el Titular y el suministrador/operador de la línea de comunicación, o a través de la que se preste el Servicio, así como de las que por cualquier causa pudieran producirse en el sistema de redes telemáticas, telefónicas u otros medios de comunicación. Igualmente es ajeno a las cuestiones que pudieran suscitarse entre usuarios por el uso de mensajería o correo electrónico. De la misma forma el Banco no responde de la actuación de terceros necesarios para el buen funcionamiento de la red de comunicación y prestación del Servicio.

Con la firma del presente Contrato, el Titular tiene derecho, estrictamente, a la utilización del Servicio y a la realización de las operaciones que específicamente se pacten, en su caso. Si, como consecuencia de la conexión a este Servicio, el usuario tuviera acceso a otras prestaciones en las redes telemáticas, el Banco queda exento de responsabilidad del uso que el Titular pudieran hacer de las mismas.

El Titular autoriza de forma irrevocable al Banco para que, si éste lo considera necesario, pueda:

- a) Grabar las conversaciones telefónicas que se mantengan a través de este Servicio y utilizar dichas grabaciones como medio de prueba en cualquier procedimiento que entre ambas se pudiera plantear directa o indirectamente. El Titular podrá solicitar del Banco que le facilite copia, a elección de ésta, del contenido de las conversaciones grabadas con el mismo.
- b) Requerir al Titular para que determinadas operaciones, en función de su cuantía o de sus características, sean ordenadas o confirmadas por escrito.
- c) No ejecutar las órdenes recibidas cuando no sea facilitado correctamente el Código de Usuario y/o la Clave de acceso asignado o cualquier otra clave que pudiera establecerse para determinadas operaciones, ni cuando se tengan dudas razonables de la identidad de la persona que esté emitiendo la orden o solicitando la información.

**8. Las partes aceptan la licitud de las grabaciones antes mencionadas como medio de prueba de las transmisiones, órdenes y operaciones financieras y, en particular, en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que entre ellas se pudiera plantear. El Banco garantiza la integridad y confidencialidad absoluta de tales grabaciones y se obliga a conservarlas durante el tiempo legalmente establecido.**

## 9. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR.

El Titular responde del buen uso de la conexión, comprometiéndose expresamente a evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar a sistemas, equipos o servicios accesibles directa o indirectamente a través del Banco, incluyendo la congestión intencionada de enlaces o sistemas, todo ello de acuerdo con las Condiciones contenidas en el presente Contrato.

El Titular tiene carácter de usuario autorizado del Servicio. La autorización se limita estrictamente para el uso del mismo a los fines a los que está destinado, prohibiéndose cualquier uso que no sea el indicado.

El Titular se compromete a mantener secretos el Código de Usuario y la Clave de Acceso. En caso de robo, hurto, extravío, deterioro o falsificación del soporte que contenga las mencionadas claves, el Titular deberán comunicarlo de inmediato al Servicio.

## 10. COMISIONES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BANCA A DISTANCIA.

El Banco podrá establecer comisiones por los conceptos incluidos a continuación, por los periodos e importes que, en su caso, se establezcan en las Condiciones Particulares de este Contrato:

- Cuota de alta del Servicio por una sola vez.
- Comisión anual por mantenimiento del Servicio.
- Comisión por solicitud de Grabación.
- Comisión mensual por utilización del Servicio.
- Comisión mensual por utilización de opciones de valor añadido

Las modificaciones de las comisiones serán publicadas en el tablón de anuncios de todas y cada una de las oficinas del Banco abiertas al público y en Internet o, en su caso, otras redes telemáticas, con una antelación de dos meses a la aplicación de las mismas, sin perjuicio de que previa e individualmente sean comunicadas al Titular con una antelación mínima de quince días.

Si las citadas modificaciones implicasen un beneficio para el Titular su aplicación podrá ser inmediata, sin perjuicio de que cualquier información sobre las mismas sea facilitada en la primera comunicación ordinaria que se dirija al Titular.

Si el Titular no aceptaran las modificaciones de las Condiciones del Servicio podrá cancelar el mismo en el plazo máximo de quince días, desde que le fuera notificada, o hasta los dos meses siguientes desde el inicio de la exposición de la modificación en el tablón de anuncios, sin ser aplicadas, en este supuesto de cancelación, las nuevas Condiciones comunicadas.

Los importes de las comisiones y gastos previstos en este Contrato, serán adeudados a la cuenta del Titular para la que se solicite la operación concreta.

El importe de la cuota inicial por utilización del Servicio será por el importe señalado en las Condiciones Particulares del referido Contrato principal, a satisfacer por el Titular por periodos anuales mediante cargo en la cuenta indicada a estos efectos en las mencionadas Condiciones Particulares, y modificable con arreglo a las tarifas vigentes en el momento de cobro de la misma.

El Banco podrá, previa información al Titular, establecer a partir de un determinado número de llamadas una comisión de utilización del servicio de Banca Telefónica.

### 10.1 Comisiones Aplicables

Comisión por alta .....: 0.0	Comisión por solicitud de grabación: 0.0
Comisión por mantenimiento .....: 0.0	

## 11. OTRAS COMISIONES APLICABLES.

Con independencia de las comisiones pactadas por la prestación del Servicio, el Banco percibirá las comisiones o gastos que correspondan a cada operación y que se encuentren recogidas en la tarifa de comisiones y gastos repercutibles al Titular y sobre normas de valoración. El Titular conoce y acepta que la utilización de redes telemáticas y telefónicas tienen un gasto de servicio de comunicaciones a su costa.

## 12. CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO.

El Banco prestará el Servicio mediante el uso de sistemas telemáticos o de comunicación que posibilitan la transmisión-recepción de datos por el Titular a través de terminales de uso estándar. El usuario deberá disponer de los equipos necesarios y sus elementos.

El Banco podrá introducir en el Servicio las mejoras y modificaciones que crea oportunas, así como sustituir la red de comunicaciones sobre la que está implementado.

Con independencia de las operaciones cursadas a través del Servicio, el Titular siempre podrán dar instrucciones al Banco por escrito, siendo preciso para ello que la orden lleve la firma reconocida por el Banco y la misma sea suficiente a juicio de ésta.

Las instrucciones aportadas por el Titular y ejecutadas por el Banco gozarán de plenos efectos jurídicos, sin necesidad de ningún otro requisito, conviniendo y aceptando las partes que el uso de las claves de la tarjeta de seguridad, o cualquier otra medida de seguridad que la sustituya o amplíe, surten el mismo efecto que la firma del Titular, aun cuando exista confirmación posterior con documentación formal. El Banco podrá, establecer límites máximos por operación en marco de la utilización del Servicio de Banca a Distancia, así como límites diarios que podrán modificarse previa solicitud del Titular mediante orden escrita o directamente a través del servicio, que deberá ser autorizada por el Banco.

El Banco podrá decidir no ejecutar alguna operación cuando, a su juicio, exista duda razonable sobre la identidad del ordenante o sobre el alcance de sus instrucciones o cuando no exista saldo suficiente en las cuentas de cargo.

El Banco garantiza el secreto bancario en los términos establecidos por la Ley, y, en el caso de que personas vinculadas o no al Titular tuvieran acceso a información del mismo, no asume la responsabilidad si ello fue como consecuencia de actuación incorrecta o fraudulenta de terceros.

## 13. REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

El Banco se reserva el derecho de remitir al Titular, sin petición previa, cualquier tipo de información a través de este sistema, incluso publicitaria.

## 14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), se informa al Titular que Novo Banco, S.A. Sucursal en España (en adelante, NOVO BANCO), con domicilio social en C/Príncipe de Vergara, 112 - 8, CP: 28002 de Madrid., y CIF nº W0102800J es Responsable del Tratamiento con relación a los datos personales recabados en virtud del presente contrato, así como de aquellos que sean precisos para la adecuada prestación de los servicios contratados por el Titular, y que serán incluidos en las bases de datos y expedientes responsabilidad de NOVO BANCO, siendo los destinatarios de los mismos las personas directamente involucradas en la operativa.

Los principios de licitud que legitiman las finalidades de tratamiento están basados en la ejecución de los procesos de tratamiento precisos para el mantenimiento y gestión de la relación contractual formalizada, la adecuada prestación de los servicios contratados, la atención de las obligaciones legales que se derivan de dicha relación, así como los intereses legítimos de NOVO BANCO sin que prevalezcan sobre los derechos y libertades de los interesados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información, y de comercio electrónico (LSSI), se informa al Titular, la intención de enviarles comunicaciones comerciales de productos o servicios propios similares a los que son objeto de contratación mediante el uso de cualquiera de los canales a su alcance.

Estos datos serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, así como conservados durante el tiempo que se mantenga la relación contractual, procediendo a su bloqueo por el plazo preciso para la atención de las obligaciones legales que se deriven tras la extinción del contrato. Transcurrido dicho plazo se procederá a la supresión definitiva de cualquier dato que obre en las bases de datos y expedientes responsabilidad de NOVO BANCO.

Estos datos no serán cedidos salvo obligación legal o consentimiento expreso formalizado por el Titular, ni serán objeto de transferencias internacionales de datos.

El Titular queda informado sobre la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas basadas en la elaboración de perfiles mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos a la dirección indicada con anterioridad, o bien a través de correo electrónico dirigido a [dpd@novobanco.es](mailto:dpd@novobanco.es) adjuntando copia de su DNI o pasaporte vigente. Al tiempo se le informa que puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos para atender las reclamaciones en el ejercicio de sus derechos.

Para el supuesto por el que NOVO BANCO tuviera que tomar decisiones automatizadas en función de su perfil será oportunamente informado, y se procederá a recabar su consentimiento a tales efectos.

El Titular podrá ampliar la información en materia de protección de datos de carácter personal mediante la consulta de la Política de Privacidad y Protección de Datos de NOVO BANCO.

## 15. VIGENCIA

El presente contrato tiene carácter indefinido, si bien las partes pueden rescindirle, sin expresión de causa, unilateralmente y en cualquier momento, bastando para ello la comunicación escrita a la otra parte.

La rescisión del contrato no libera a las partes de las obligaciones pendientes contraídas con anterioridad, ni dará derecho a indemnización de clase alguna.

**16. DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

A todos los efectos se entiende como domicilio del Titular el de la cuenta o depósito a plazo que consta en el presente Contrato. El Titular notificará al Banco, por escrito y de forma inmediata, sus cambios de domicilio, que surtirán efecto a la recepción de la comunicación. Se considerarán recibidas por el Titular todas las comunicaciones que el Banco les dirija al último domicilio que figure en sus archivos, reservándose el Banco el derecho a exigir acuse de recibo cuando lo crea necesario.

También se considerarán recibidas todas las comunicaciones que, por instrucciones expresas del Titular, queden a su disposición en la oficina del Banco que aquellos indiquen al objeto de ser recogidas personalmente por el interesado.

En caso de pluralidad de Titulares, la comunicación efectuada al primero de ellos, o al que específicamente se señale por todos el Titular, producirá efecto respecto a los demás, independientemente del carácter mancomunado o solidario de la cuenta o depósito a plazo. El Banco comunicará el saldo a el Titular siempre que estos lo soliciten por escrito.

El BANCO podrá facilitar las comunicaciones a través de cualquiera de los medios que se hayan convenido expresamente en el contrato.

El Banco no asume responsabilidad por los perjuicios originados a consecuencia de demoras o deficiencias en los servicios de Correos, Telégrafos, Teléfono u otros medios de comunicación o transmisión de datos, o por caso fortuito o fuerza mayor.

**17. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este contrato se regirá por la legislación española, y las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del domicilio del Titular si éste fuera residente en territorio español. Si el Titular residiera fuera del territorio español, serán competentes los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación. En el supuesto de que hubiere más de un Titular, serán competentes los Juzgados y Tribunales del domicilio de cualquiera de ellos, si ello procediera y a elección del Banco.

**18. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.**

Las partes convienen que todas las cláusulas recogidas en el presente Contrato deben ser consideradas como CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN, a efectos de lo señalado en la Ley 7/1998, de 13 de abril, las cuales son expresamente aceptadas por el Titular en su condición de adherentes, habiendo sido previamente informados de su existencia por parte del Banco.